

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°03236 DEL 2000

( 14 NOV 2000 )

Por la cual se modifica la Resolución 0482 de agosto 11 de 1997 expedida por el Superintendente General de Puertos

**EL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Artículo tercero del Decreto 2246 del 2 de noviembre de 2000, el Artículo sexto del Decreto 101 de 2000 en concordancia con la Ley 01 de 1991, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 004 de 6 de enero de 1994, expedida por el Superintendente General de Puertos, le fue reconocida al Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, autorización hasta el 6 de enero de 2024 para la ocupación uso y goce del Muelle 13 en el Terminal Marítimo de Buenaventura y su correspondiente zona de bajamar.

Que por Resolución 1027 del 27 de septiembre de 1994, expedida por el Superintendente General de Puertos, se modifica la Resolución 004 de 1994, estableciendo la ubicación y linderos del susodicho muelle y fijando el pago a partir de la fecha por concepto de contraprestación incluida la vigilancia ambiental; la suma de dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y nueve con ochenta y seis dólares (US\$2'948.299,86) o 30 cuotas anuales anticipadas de trescientos veintiocho mil quinientos once dólares (US\$328.511).

Que la Resolución 416 del 23 de agosto 1995 modificó la Resolución 1027 de 1994, en el sentido de excluir del área denominada muelle 13 o muelle de la Armada, el espacio conocido como EL VACIO.

Que mediante Resolución 0482 del 11 de agosto de 1997, se modificó la Resolución 1027 de 1994 en el sentido de fijar como contraprestación por la utilización en forma temporal y exclusiva de los terrenos señalados, por un periodo de 28 años, la suma de un millón seiscientos treinta y seis mil ciento diez dólares (US\$1'636.110) a valor presente o 28 cuotas de ciento ochenta y tres mil novecientos veintidós dólares (US\$183.922 pagaderas por anualidades anticipadas.

14 NOV 2000

Por la cual se modifica la resolución 0482 de agosto 11 de 1997, expedida por el Superintendente General de Puertos.

.....

Que en escrito del 23 de febrero de 2000, reiterado posteriormente, el Director General del Fondo Rotatorio de la Armada Nacional solicita al Superintendente General de Puertos una revisión del valor de la contraprestación del muelle 13 de Buenaventura fijada en la Resolución 0482/97, por considerar que allí no se estimaron todas las variables exigidas para la elaboración de flujo de caja y la determinación de las tasas internas de retorno y que en relación con el cálculo de egresos sólo se tomaron los de mantenimiento y dragado, quedando excluidos los costos operacionales. Para fundamentar su solicitud acompaña un flujo de caja.

Que la Dirección de Planeamiento Portuario de la Superintendencia General de Puertos en documento DP. No. 025 de marzo 31 de 2000, emite un concepto técnico en relación con la solicitud del Fondo Rotatorio de la Armada Nacional considerando que se redujo en área lo correspondiente al lote denominado "EL VACÍO" y cincuenta (50) metros marginales al muelle 13, sin modificarse consecuentemente el 32% correspondiente al uso de instalaciones que generan tanto el lote como los cincuenta metros marginales al muelle 13, por lo que recomienda someter a consideración del Comité de Contraprestaciones y Tasa de Vigilancia, el recálculo de la contraprestación que le corresponde pagar al Fondo Rotatorio de la Armada Nacional.

Que para efectuar el nuevo cálculo se tomaron como base los parámetros establecidos en el Decreto 2688 de 1993.

Que el Comité para la Contraprestación y Tasa de Vigilancia de la Superintendencia General de Puertos, mediante acta No.27 del 31 de marzo de 2000, aprobó el valor presente de las anualidades en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$984.149,33) para el período que hace falta para completar el término de la homologación o anualidades de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$117.639,92).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 101 de 2000, el Ministerio de Transporte asumió las funciones que en materia portuaria desarrollaba la extinta Superintendencia General de Puertos a excepción del otorgamiento de la licencia a los operadores portuarios, siendo por tanto competente para decidir acerca de la solicitud formulada por el Director General del Fondo Rotatorio de la Armada Nacional.

Que adelantado el estudio correspondiente por parte del Ministerio de Transporte, se determinó que el valor presente de la contraprestación es la suma de US\$984.149,33 o anualidades anticipadas de US\$117.639,92.

Por la cual se modifica la resolución 0482 de agosto 11 de 1997, expedida por el Superintendente General de Puertos.

Que el Comité Asesor Portuario, según acta No. 1 del 14 de noviembre de 2000, recomienda al señor Ministro reducir el valor de la contraprestación que debe cancelar el FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL.

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución número 0482 del 11 de agosto de 1997 expedida por la Superintendencia General de Puertos, el cual quedará así: LA ARMADA NACIONAL - FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL pagará a partir del 06 de Enero del 2.001 hasta el 06 de Enero del año 2.024 por la utilización en forma temporal y exclusiva de la línea de playa, terrenos y zonas accesorias a aquella y éstas por el período que resta de la concesión, la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 33/100 CENTAVOS DE DÓLAR (US\$984.149,33) liquidado a la tasa representativa del mercado el día de pago o 23 cuotas de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 92/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$117.639,92), pagaderas por anualidades anticipadas, la primera de ellas dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al 06 de Enero del año 2.001 y liquidados a la tasa representativa del mercado del día del pago.

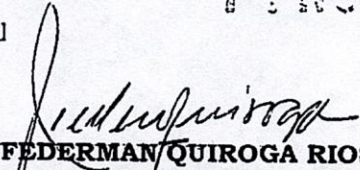
Del valor de esta contraprestación, se cancelará el 80% a la Nación y el 20% al Municipio de Buenaventura de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 01 de 1991.

**ARTÍCULO 2°:** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el señor Ministro de Transporte, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación personal o de la desfijación del edicto, según el caso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

14 NOV 2000

Dada en Bogotá, D.C., el

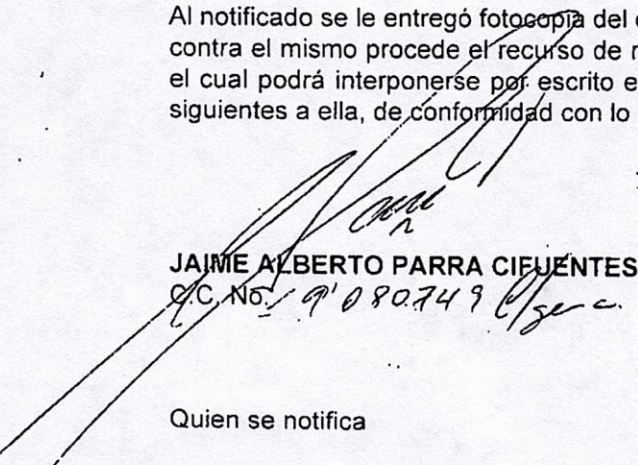
  
**FEDERMAN QUIROGA RIOS**  
Viceministro de Transporte encargado  
de las funciones del despacho del Ministro de Transporte

Por  
de  
nov  
can  
utili  
acc  
Bue  
Qu  
nov  
TE  
En  
min  
D  
LIL

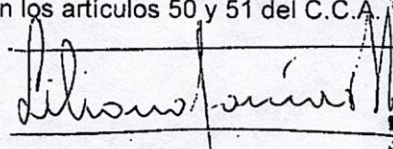
### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2000, notifico personalmente a JAIME ALBERTO PARRA CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.080.749 de Cartagena (Bol.), en su calidad de Director General representante legal del FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL, contenido de la Resolución No. 003236 del 14 de noviembre de 2000, "Por la cual modifica la Resolución 0482 de agosto 11 de 1997 expedida por el Superintendente General de Puertos".

Al notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el señor Ministro de Transportes el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del C.C.A.

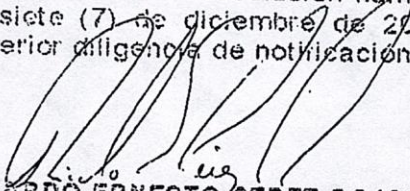
  
JAIME ALBERTO PARRA CIFUENTES  
C.C. No. 9'080.749 *Cartagena*

Quien se notifica

  
LILIANA GARCIA MOSCOTE  
Coordinadora Grupo Concesiones  
Portuarias DGTMP.  
C.C. No. 51.763.346 *Alto*

Quien notifica

Para todos los efectos legales, se aclara que la fecha correcta de notificación de la resolución número 003471 de noviembre 30 de 2000, es el siete (7) de diciembre de 2000 y no como quedo consignado en la anterior diligencia de notificación.

  
RICARDO ERNESTO PEREZ ROJAS  
C.C. 79'145573 *de Unagwa*

Quien se notifica

LILIANA GARCIA MOSCOTE  
Coordinadora Grupo Concesiones  
Portuarias DGTMP.

Quien notifica

AUTO ACLARATORIO

1.2.1

Por medio del presente auto se aclara que por error, después de la diligencia de notificación, se le incluyó una nota final a la Resolución No. 3256 del 14 de noviembre de 2000, por la cual se modifica la contraprestación que debe cancelar el FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL por la utilización en forma temporal y exclusiva de la línea de playa, terrenos y zonas accesorias a aquella y éstos, ubicados en el Terminal Marítimo de Buenaventura.

Que dicha nota realmente corresponde a la Resolución No. 3471 del 30 de noviembre de 2000, por la cual se niega la autorización temporal a la sociedad TEXAS PETROLEUM COMPANY.

En consecuencia, para todos los efectos legales, dicha anotación no tiene ninguna validez.

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de enero de 2001.

LILIANA GARCIA MOSCOTE  
Coordinadora Grupo de Concesiones Portuarias  
C.C. 51.763.346 Bta.

otifique  
dula de  
neral  
IAL,  
cual s  
ndent

ber qu  
rsporte  
(5) día

TE  
siones

de  
es  
la

ones